

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS



EXYTE N° 744-288/15 y
N° 744-661/15
CG

DECRETO N° 7517
SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 DIC 2022

VISTO:

El Decreto N° 2597-S-2016, de fecha 12 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto administrativo se reconoció el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2010, y el 31 de diciembre de 2014, y del 60 %, sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de enero de 2015, a favor de los Dres. Oscar Guillermo Cárdenas, CUIL 20-18560794-2, y Sonia Silvana González, CUIL 23-18256581-4, cargos categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Dirección Provincial Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107;

Que, la División Sueldos de dicha unidad de organización informa que los citados profesionales perciben el adicional tramitado por el 60% a partir del mes de enero de 2016, que a la Dra. González se le liquidó el mismo hasta el 1° de noviembre de 2017, fecha a partir de la cual se le otorga la licencia sin goce de haberes, y se detalla los periodos adeudados a ambos agentes, por el 30 % y 60 %;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen del que surge que, habiendo la Dra. González efectuado la solicitud en fecha 21 de agosto de 2015, en plena vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aplicarse el plazo bienal contenido en el artículo 2562, inciso c), quedando alcanzados por la prescripción liberatoria todos los períodos anteriores al 21 de agosto de 2013. Asimismo, con respecto al Dr. Cárdenas, quien presentó su pedido en fecha 16 de abril de 2015, deberá aplicarse el plazo de prescripción de cinco años conforme al artículo 4027, inciso c), del Código Civil de Vélez Sarsfield, quedando alcanzados por la prescripción liberatoria todos los períodos anteriores al 16 de abril de 2010;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Ejercicio 2022, Ley N° 6256, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Oscar Guillermo Cárdenas, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 16 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, y del 60 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 4027 del Código Civil de la Nación, y con respecto al adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Sonia Silvana González, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período

TESTIGO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA VISTA.



[Signature]
D^{CA}. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

COMMEMORATIVO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS

DECRETO N°

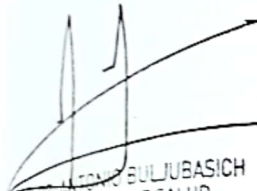
7517



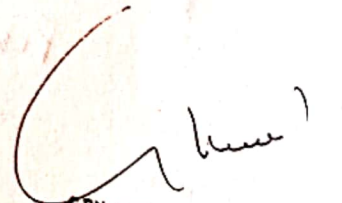
comprendido entre el 21 de agosto de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, y del 60 % sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo expresado en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

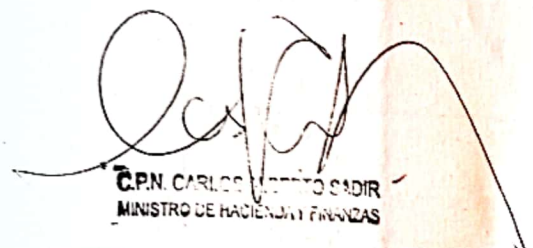
ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, para que se sintetice en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. CARLOS SULJBASICH
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA DE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
REVISAR LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy